



CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD

MERCANTIL DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA "TIA" . Cia. Ltda.

S/. 50.000,00

~~Señalada en la ciudad de Quito, Ecuador, a las...~~

En la ciudad de Quito, Capital -

de la República del Ecuador, hoy día miércoles quin-
ce de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Ante mí el doctor Cristóbal Guarderas, Notario de es-

te Cantón y los testigos que suscriben, comparecen :

los señores Raúl Zambrano, Oswaldo Ibarra, Clelio Ro-

sas, Victor Cevallos y Jorge Cabrera / todos mayores -

de edad, casados, de nacionalidad Ecuatoriana, domici-

liados en la Ciudad de Guayaquil y ocasionalmente en

esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes -

de conocerles doy fe, y dicen : que elevan a escri-

tura, el contenido de la minuta, cuyo tenor es el

siguiente : "Señor Notario : en el correspondiente Regis-

tro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender

la siguiente Constitución de la Sociedad Transportes In-

terprovinciales Asociados Compañía Limitada (TIA) . Co.

PARTE PRIMERA : Comparecen los señores Raúl Zambrano, Os-

waldo Ibarra, Clelio Rosas, Victor Cevallos y Jorge

Cabrera, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y o-

casionalmente en esta Capital, todos de nacionalidad -

ecuatoriana, de estado civil casados. Todos libre y

voluntariamente convienen en constituir, como así lo -

hacen por la presente escritura, la Sociedad Mercantil

de responsabilidad limitada denominada "Transportes Inter-

provinciales Asociados Compañía Limitada" la misma que

se registrará por la Constitución y Leyes de la Repúbli-

ca y de manera especial, por la ley de Compañías, el

Código de Comercio y los siguientes Estatutos .- ESTA-

TUTOS DE LA COMPAÑIA TRANSPORTES INTERPROVINCIALES ASO-

CIADOS (TIA) COMPAÑIA LIMITADA .- PRIMERA .- La Compañía

se denomina como indica antes y tiene por objeto el

comercio en general, pero especialmente el ramo de -

transporte y sus afines. En consecuencia realizará las

operaciones comerciales y cualquier otro acto de dere-

cho permitido por la Ley Ecuatoriana .- S E G U N D A .-

El domicilio de la Compañía es la Ciudad de Quito,

por lo mismo la oficina principal de la Sociedad es-

tará también en Quito, pero de conformidad con resolu-

ciones de la Junta General de Socios podrá establecer

sucursales o agencias en cualquier lugar de la Repúbli-

ca .- T E R C E R A .- Transportes Interprovinciales Asocia-

ciados durará como tal veinte años, contados desde la

inscripción de la presente Escritura; pero, por deci-

sión de la Junta General de Socios podrá prorrogarse

el lapso de duración o restringirse, de conformidad -

con las normas legales .- C U A R T A .- El capital de

la Sociedad es el de Cincuenta mil sucres, suscrito -

y pagado en el sesenta por ciento de cada aportación

debiendo el saldo del capital pagarse en el término de

seis meses, conforme a la cláusula siguiente, contado

desde la fecha de constitución de la Compañía, dividi-



1 do en cinco aportaciones no negociables de diez mil
2 sucres cada una y numeradas del cero uno al cero -
3 cinco .- Q U I N T A .- Los comparecientes declaran que -
4 se halla pagado la aportación de seis mil sucres por
5 cada uno , debiendo completar el valor total de la -
6 aportación en el plazo de seis meses . Completado que
7 haya sido dicha aportación la sociedad entregará a -
8 cada uno de los socios un certificado por el total
9 de dichas aportaciones , el que no será negociable y -
10 llevará las firmas y rúbricas del Presidente y Geren-
11 te -Tesorero de la Compañia , será registrado en el -
12 libro correspondiente , en el mismo que se harán ano-
13 taciones de cesiones y transferencias de acuerdo con -
14 lo dispuesto en la Ley de Compañias y estos Estatu-
15 tos .- S E X T A .- Los socios que manifestaren su deseo
16 de ceder sus aportaciones , podrán hacerlo en primer -
17 término , en Junta General , a los socios , si no hu-
18 biere interesados entre éstos , previa autorización de la
19 Compañia , podrán ofrecer a personas ajenas a la Socie-
20 dad , pero en este caso la Junta General aprobará , con
21 mayoría de votos , las condiciones en que deba hacer-
22 se la transferencia de dichas aportaciones o la li-
23 quidación de éstas .- S E P T I M A .- La transferencia -
24 de las aportaciones se hará mediante la inscripción -
25 de cesión en el libro de la Compañia , que para el
26 efecto se llevará , debiendo constar las firmas del ce-
27 dente y del cesionario , con la del Gerente que en el
28 presente caso es quien certificará dicha cesión .- O C -

1 T A V A .- DE LA ADMINISTRACION .- La Compañia tendrá -

2 como órganos directivos . La Junta General de Socios,

3 El Presidente y el Gerente +Tesorero, y Comisario .-

4 N O V E N A .- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS .- La Junta

5 general de Socios se reunirá previa convocatoria del -

6 Presidente o a petición de cualquier socio , dicha con-

7 vocatoria se hará por escrito y al convocado se le

8 exigirá que firme dicha convocatoria . Cuando la convo-

9 catoria no pueda hacérsela en forma personal , y se tu-

10 viere conocimiento que uno o más de los socios se -

11 halleren ausentes de la Ciudad , dicha convocatoria se

12 hará por la prensa por lo menos con setenta y dos

13 horas de anticipación a la fecha de la sesión .- D E -

14 C I M A .- La Junta General de socios se reunirá or-

15 dinariamente cada tres meses , en los primeros días

16 del mes que decurre ; y , extraordinariamente cuantas -

17 veces fueren menester , de conformidad con lo estipula-

18 do en la cláusula anterior .- D E C I M A P R I M E R A .-

19 La Junta General de socios será presidida por el Pre-

20 sidente de la Sociedad y actuará de Secretario el Ge-

21 rente - Tesorero . A falta del primero o del Segundo,

22 la Junta nombrará Presidente o Secretario ad-hoc .-D E -

23 C I M A S E G U N D A .- Para que la Junta General pue-

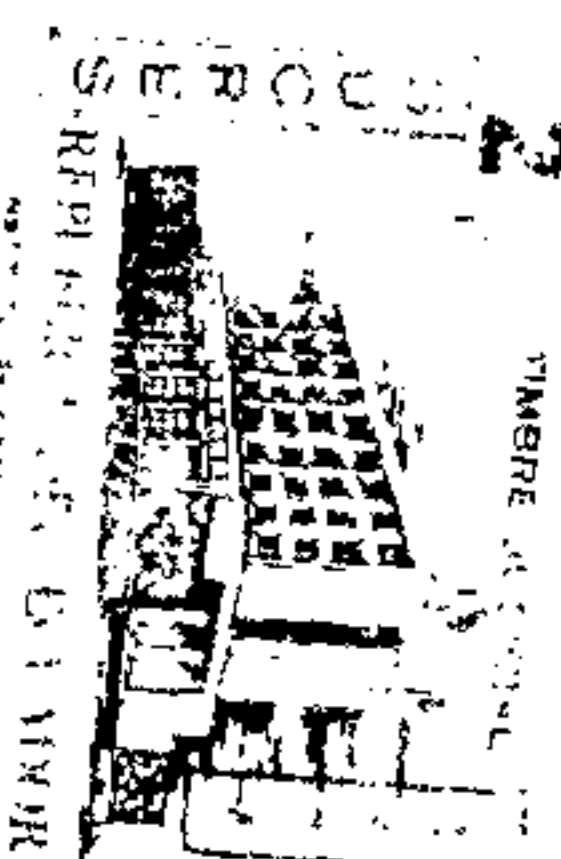
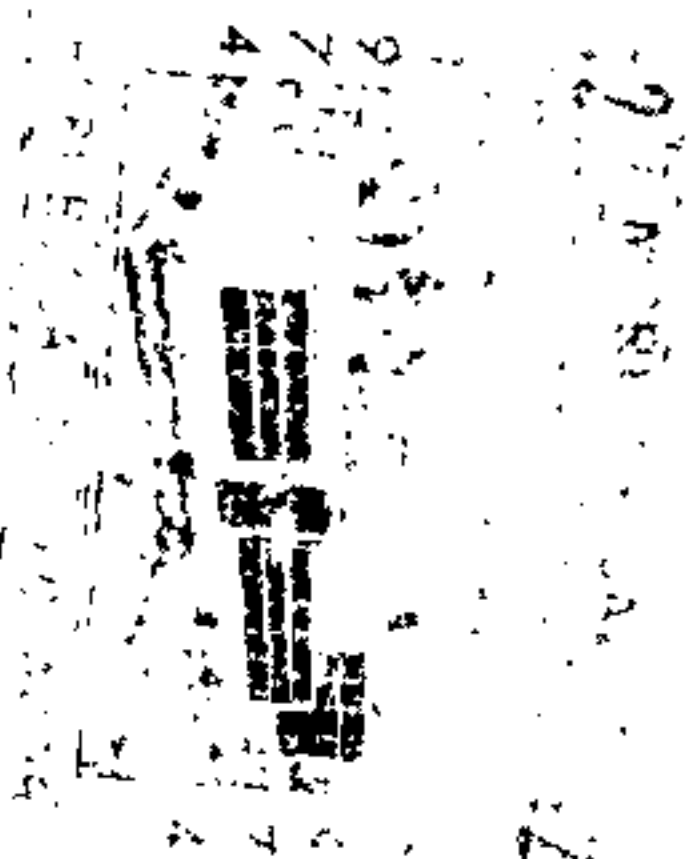
24 da sesionar será menester que esten presentes por lo

25 menos tres socios , y , las resoluciones se tomarán por

26 mayoría de votos .-D E C I M A T E R C E R A .- Para que

27 la Junta General pueda resolver sobre aumento de ca-

28 pital , ampliación del plazo de duración de la socie-

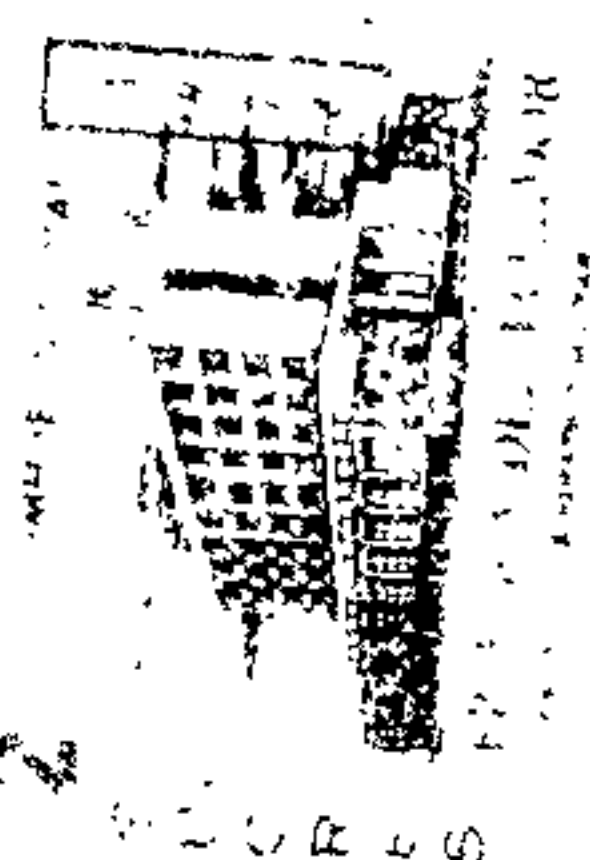


[Handwritten signature or scribble]

dad , liquidación de la misma , será menester que dichas
resoluciones sean tomadas con la presencia total del
capital social y aprobadas por lo menos con las tres
cuartas partes de los asistentes . Esta disposición cons-
tituye una excepción a la cláusula Décima Segunda .-
D E C I M A T E R C E R A .- Las actuaciones de la Junta
General constarán de las actas correspondientes , que -
para su validez deberán ser autorizadas con la firma -
del Presidente y del Secretario .- D E C I M A Q U I N -
T A .- Son atribuciones de la Junta General : Uno .- O-
rientar , impulsar las actividades comerciales ; Dos .- A-
probar balances que se presenten para su conocimiento .-
TRES .- Resolver acerca del reparto de utilidades ; Cuatro .-
Nombrar Presidente , Gerente-Tesorero , Comisario y mas -
administradores que sean menester para el buen funcio-
namiento de la sociedad ; Cinco .- Fijar las remuneraci-
ones de funcionarios y empleados ; Seis .- Autorizar la -
cesión de las aportaciones sociales en la forma que
prescriben estos estatutos ; Siete .- Velar por el pres-
tigio comercial de la sociedad así como por el buen
nombre de cada uno de los socios ; Ocho .- Autorizar -
la creación de un Departamento de Crédito , que esta-
rá al servicio de los socios y de los clientes ; No-
ve .- Estudiar y resolver lo que creyere del caso so-
bre asuntos que interesen la marcha económica social ;
Diez .- Cumplir con las atribuciones y deberes sociala-
dos en las Leyes .- D E C I M A S E X T A .- Son atri-
buciones del Presidente : a) presidir la Junta General

1

1 de Socios y firmar las Actas correspondientes ; b) Apro-
2 bar los negocios de la Compañia , cuando estos excedan
3 de veinte mil sueres , c) Informarse sobre la marcha -
4 administrativa de la sociedad ; d) Reemplazar al Gerente-
5 Tesorero cuando éste se ausentare o estuviere imposi-
6 bilitado de cumplir con sus obligaciones ; e) Convocar
7 a Junta General , cuando fuere necesario que ésta re-
8 suelva asuntos de interés , cuando deba hacerlo en cum-
9 plimiento de sus estatutos y cuando la ausencia del -
10 Gerente Tesorero tuviere caracter permanente ; f) Velar -
11 por el cumplimiento de las Leyes y estatutos que ri-
12 gen la vida social ; g) Supervigilar la marcha económi-
13 ca de la sociedad ; h) Dictar las normas , con el ase-
14 soramiento del Gerente -Tesorero , que creyere oportunas-
15 para la buena marcha de la entidad ; i) Ejercer las
16 demás atribuciones conferidas por las Leyes , j) Solici-
17 tar a la Gerencia los informes que estimaren convenientes .
18 k) llevar a conocimiento de la Junta General todos -
19 los asuntos que sean de vital , importancia para la so-
20 ciedad y cuya resolución estuviere otorgada al Presi-
21 dente o al Gerente- Tesorero ; l) Verificar el cumpli-
22 miento de los requisitos que son necesarios para la
23 admisión de socios y elevar el informe correspondien-
24 te ; m) cumplir con las atribuciones señaladas en las
25 leyes y estos estatutos .- D E C I M A S E P T I M A .- Son
26 atribuciones del Gerente-tesorero : a) Cumplir y hacer -
27 cumplir las resoluciones de la Junta General ; b) cui-
28 dar y orientar la administración de la sociedad ne-



diante las órdenes que conduzcan a la buena marcha de la

entidad ; c) firmar la correspondencia ; d) Autorizar con su
firma las ordenes de pago y manejar la cuenta corriente
de la sociedad ; e) Presentar a consideración de la
Junta un plan anual de actividades comerciales cuando
esta lo requiere ; f) Informar al Presidente de todas
las novedades que hubiere en la marcha de la socie-
dad ; g) Cumplir con las obligaciones contempladas en las
leyes y estos Estatutos ; h) autorizar pagos hasta los
diez mil sucres sin necesidad de consulta a ninguno
de los organismos ; i) Ejercer la representación legal de
la Sociedad ; j) Resolver aquellos asuntos que exijan
urgente solución , con el asesoramiento del Presidente.

DECIMA OCTAVA .- DEL COMISARIO .- Son atribucio-
nes y deberes del Comisario : a) Velar por el cumpli-
miento de las Leyes que rigen la Compañia ; b) Supervi-
lar la marcha económica de la sociedad , para lo cual
podrá solicitar la exhibición de libros y documentos
que creyere necesario para el cumplimiento de este co-
netido ; c) Informar a la Junta General , por intermedio
del presidente de las novedades que haya observado en
la marcha social ; d) Cumplir las comisiones que se le

encomiende .- DECIMA NOVENA .- DE LOS SOCIOS .-
Es considerado como tal la persona que suscribe estos
Estatutos y los que , previos los trámites estatutarios
llegaren a ser admitidos como tales .- VIGESIMA .-
Para ser socio se necesita : a) Ser mayor de edad , con-
probar buena conducta y solvencia económica .- VIGESIMA

1 S I M A . - P R I M E R A . - Para el Departamento de Trans-
2 porte , la Junta General aprobará un reglamento interno

3 al cual deberá someterse su funcionamiento .- V I G E -

4 C I M A S E G U N D A . - Los funcionarios o administradores

5 de que se hablan en estos Estatutos durarán en sus -

6 cargos el tiempo que señalare la Junta General en ca-

7 da caso .- V I G E S I M A T E R C E R A . - En caso de li-

8 quidación , la Junta General de socios nombrará los li-

9 quidadores que crea conveniente e igualmente señalará

10 las atribuciones para ellos .- V I G E S I M A C U A R -

11 T A . - Los comparecientes dejan constancia que el Capi-

12 tal Social es de cincuenta mil sucres , dividido en -

13 cinco aportaciones de diez mil sucres cada una , el -

14 mismo que ha sido pagado en el sesenta por ciento -

15 en la siguiente forma .- Raúl Zambrano ha suscrito una

16 aportación , de la cual ha pagado seis mil sucres , que-

17 dando a pagar en el plazo de seis meses , la suma de

18 cuatro mil sucres .- Oswaldo Ibarra ha suscrito una -

19 aportación , de diez mil sucres , de la cual ha paga-

20 do seis mil sucres , debiendo pagar en el plazo de -

21 seis meses la cantidad de cuatro mil sucres .- Celio

22 Rosas ha suscrito una aportación , de la cual ha pa-

23 gado seis mil sucres , debiendo cancelar la suma de -

24 cuatro mil sucres en el plazo de seis meses .- Víctor

25 Cevallos ha suscrito una aportación de la cual ha pa-

26 gado seis mil sucres , debiendo pagar la cantidad de

27 cuatro mil sucres en el plazo de seis meses .- Jorge

28 Cabrera ha suscrito una aportación , por lo cual ha pa-



1 gado seis mil sucres ,debiendo pagar la suma de cuatro mil
2 sucres en el plazo de seis meses .- Al término del pago del
3 Capital suscrito el socio recibirá el certificado correspon-
4 diente que es transferible .- V I G E S I M A Q U I N -
5 T A .- El ejercicio económico de la Compañia comienza el
6 primero de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre ,a
7 excepción del primer año , que comienza con la suscripción
8 de esta Escritura y termina el proximo mes de Diciembre .-
9 V I G E S I M A S E X T A .- Los comparecientes socios pro-
10 motores de la Compañia Transportes Interprovinciales Asocia-
11 dos Compañia Limitada (TIA) , dejan expresa constancia que
12 el señor Raúl Zambrano queda facultado por el presente acto
13 constitutivo ,para llenar a nombre de la Compañia ,to-
14 dos los requisitos legales ,administrativos y de cualquier
15 otra índole que fueren necesarios para el perfecciona-
16 miento legal de la Compañia .- (hasta aqui la minuta)
17 Se agrega el comprobante de pago de Impuesto de tim-
18 bres .- Para este otorgamiento se cumplieron los pre-
19 ceptos legales y leída que fue por mí el Notario es-
20 ta escritura , íntegramente a los otorgantes en presen-
21 cia de los testigos instrumentales que concurrieron en
22 unidad de acto , se ratifican y firman conmigo y con
23 dichos testigos que son los señores : Luis Gerardo Re-
24 yes , Fabián Serrano y Miguel Mantilla de este domici-
25 lio , mayores de edad e idóneos , a quienes también co-
26 nozco .De todo lo que doy fe .- (firmado) Raúl Zambra-
27 no .- Oswaldo Ibarra .- Clelio Rosas .- Victor Cevallos .-
28 Jorge Cabrera .- Luis Gerardo Reyes .- Fabián Serrano .-

Miguel Mantilla .- (firmado) El Notario , Doctor Cristóbal Guarderas L.- MINISTERIO DE FINANZAS .- Jefatura Provincial de Recaudaciones de Pichincha.- Uno-R .- Fecha : Sept. trece sesenta y cinco .- Nombre : NOTARIO DR. CRISTÓBAL GUARDERAS .- Of. Número trescientos setenta de Sept. Diez sesenta y cinco .- Por Concepto : ESCRITURA de Constitución de la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada denominada "Transportes Interprovinciales Asociados C. Ltda. por cincuenta mil sucres .- Código : diez once treinta .- Año: sesenta y cinco .- Rubro : TIERRAS FISCALES .- Valor : Trescientos sesenta sucres .- SON : TRESCIENTOS SESENTA SUCRES Total : Trescientos sesenta sucres .- S. de T. Liquidador.- Gabrile Haro , Jefe de Recaudaciones o Recibidor .- RECIBO PARA EL CONTRIBUYENTE , ÚNICO COMPROBANTE DE PAGO .-

Se otorgó ante el Dr. Cristóbal Guarderas , cuyo archivo se encuentra, actualmente a mi cargo en fe de ello confiero esta SERIA COPIA CERTIFICADA debidamente signada , sellada y firmada en Quito , a veinte y nueve de Enero de mil novecientos setenta y cuatro.

El Notario
Dr. Guarderas
Dr. Haro

